



República de Colombia  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
LA DORADA - CALDAS**

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

**RESOLUCIÓN Núm. 044**

**“Por medio de la cual se acepta la renuncia presentada a un nombramiento en propiedad.”**

LA SUSCRITA JUEZ CUARTA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE LA DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y  
CONSTITUCIONALES, Y

**CONSIDERANDO**

1. Que el pasado siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Oficio Núm. CSJCAO25-181 de esa data, la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, remitió la Resolución Núm. CSCJAR24-692 del quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) *“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de traslado de una servidora de carrera”* y el Acuerdo Núm. CSCAA24-125 del dieciocho (18) de noviembre de esa misma anualidad *“Por medio del cual se formula ante el Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado Código: 260619.”*
2. Que la postulación de traslado para el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, fue efectuada por **JULIANA OSORIO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Núm. 1.053.808.712, quien cuenta con concepto favorable emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura, a través de Resolución Núm. CSJCAR24-692 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).
3. Que, en tal sentido, procedió el Despacho a requerir, tanto de la citada, como de **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 1.053.811.138, primera persona perteneciente al listado de elegibles, la remisión de la documentación que acreditara su

experiencia académica y laboral, en los términos del artículo 133 de la Ley 270 de 1996, cuestión que también se petitionó al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, Caldas, a efectos de que se aportaran certificaciones laborales, de ser el caso.

4. Que **JULIANA OSORIO LONDOÑO** envió los documentos pertinentes, recibándose también la respuesta del nivel seccional; empero, **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ RESTREPO** desistió de la designación.

5. Que, por ende, se extendió requerimiento a **DIEGO CALDERÓN AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 75.074.827, segunda persona incluida en el listado, quien también rehusó el nombramiento.

6. Que, con posterioridad, mediante acto administrativo adiado veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se petitionó a **NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 30.413.314, el envío de los documentos de rigor, para cuyo efecto se le concedió un (1) día hábil, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, feneció el veintiocho (28) de febrero anterior; el llamado se direccionó también al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, Caldas, a efectos de que remitiera constancia de la vinculación a la Rama Judicial de aquella, de ser procedente.

7. Que la mencionada envió los soportes demandados y se recibieron los precedentes de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, Caldas.

8. Que mediante Resolución Núm. 014 del tres (3) de marzo de dos mil veinticinco (2025), tras ponderar la información de las postuladas **JULIANA OSORIO LONDOÑO** y **NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ**, se nombró en propiedad a la primera de ellas, advirtiéndole del curso de los términos para tomar posesión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996.

9. Que **JULIANA OSORIO LONDOÑO** aceptó su designación, solicitó la prórroga de los lapsos para la posesión y finalmente, el día nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025), último día para el efecto, desistió de ocupar el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas.

10. Que, en razón al desistimiento, a través de Resolución Núm. 21 fechada doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025), esta Judicatura designó a **NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 30.413.314, en el cargo vacante, quien también aceptó su designación, solicitó la prórroga de los lapsos para la posesión y finalmente, el día diecisiete (17) de julio hogaño, desistió de la posesión.

11. Que, como consecuencia de lo anterior, debía el Despacho proceder a agotar el listado de elegibles remitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, advirtiéndole que la próxima

persona que figura en el Acuerdo Núm. CSJCAA24-125 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), es **AICARDO ALFONSO CASTAÑO OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 1.053.794.185 y se encuentra por fuera del Registro General de Elegibles, sin que pueda haber lugar, entonces, a su nombramiento.

12. Que, en la misma línea, el Juzgado propendiendo por la designación de la siguiente persona que conforma la lista de elegibles, avistando que la postulación que continuaba era de la señorita **JUANITA RÍOS CUERVO**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.053.806.167, quien en la fecha figura vigente en el Registro de Elegibles del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para lo cual dispuso su nombramiento mediante la Resolución Núm 031 del 18 de julio de 2025.

13. Que la señorita **RÍOS CUERVO** aceptó su nombramiento y, posteriormente, solicitó prórroga para la posesión en su cargo, mediante escrito dado el tres (3) de septiembre de la presente anualidad, fecha en la cual este Despacho, mediante Resolución Núm. 036, resolvió aceptar su solicitud y concederle una prórroga de quince (15) días hábiles para su posesión.

14. Que el veinticuatro (24) de septiembre de la presente anualidad arribó al correo institucional de este Despacho la renuncia suscrita por la referida nombrada, en la cual declinó posesionarse en el cargo para el cual había sido designada, sin exponer argumento específico alguno.

15. Que el artículo 133 de la Ley 270 de 1996 de esa misma normativa, en su tenor original, sobre el cual se edificó la convocatoria Núm. 4 de la que la postulada es participante, estableció:

"ARTÍCULO 133. TERMINO PARA LA ACEPTACION, CONFIRMACIÓN Y POSESIÓN EN EL CARGO. El nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual.

Quien sea designado como titular en un empleo para cuyo ejercicio se exijan requisitos y calidades, deberá obtener su confirmación de la autoridad nominadora, mediante la presentación de las pruebas que acrediten la vigencia de su cumplimiento. Al efecto, el interesado dispondrá de veinte (20) días contados desde la comunicación si reside en el país o de dos meses si se halla en el exterior.

La autoridad competente para hacer la confirmación sólo podrá negarla cuando no se alleguen oportunamente las pruebas mencionadas o se establezca que el nombrado se encuentra inhabilitado o impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo.

Confirmado en el cargo, el elegido dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento."

16. Que al tenor de lo preceptuado en el artículo en mención procede a este Despacho aceptar la renuncia al nombramiento efectuado a la señorita **JUANITA RÍOS CUERVO**, pues en casos

como el de marras solo al momento de efectivizarse la posesión se formaliza la situación administrativa de la adjudicación del puesto vacante.

17. Que, al tenor de lo preceptuado en el artículo en mención, corresponde a este Despacho aceptar la renuncia presentada por **JUANITA RÍOS CUERVO** al nombramiento efectuado, toda vez que en casos como el de marras únicamente con la posesión se formaliza de manera permanente la situación administrativa de adjudicación del cargo vacante.

18. Que sería del caso continuar con el nombramiento según el orden descendente de la lista de elegibles conformada mediante Acuerdo Núm. CSCAA24-125 del dieciocho (18) de noviembre de la misma anualidad, "*Por medio del cual se formula ante el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, la Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260619'*"; de no advertir este Despacho que la señorita **JUANITA RÍOS CUERVO** era la última integrante de la mencionada lista, la cual se encuentra agotada en su totalidad, conforme se dejó expuesto en líneas precedentes.

19. Que, en ese sentido, cobra aplicación lo preceptuado en el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, cuyo tenor literal establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 167. NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN. <Artículo modificado por el artículo 84 de la Ley 2430 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> Cada vez que se presente una vacante en cargo de funcionario, la entidad nominadora comunicará la novedad, a más tardar dentro de los tres días siguientes, al correspondiente Consejo Superior o Seccional de la Judicatura. Recibida la lista de candidatos, procederá al nombramiento como se establece en el artículo 133 de la presente ley."

20. Que, para dar cumplimiento al mandato normativo en cita, mediante el presente se ordenará informar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas que el cargo de Oficial Mayor de este Despacho se encuentra actualmente en vacancia definitiva, por agotamiento de la lista de elegibles, a fin de que se adelante el procedimiento administrativo que corresponda con ocasión de la novedad presentada.

En tales condiciones, el Juez Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por **JUANITA RÍOS CUERVO**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.053.806.167, al cargo de **Oficial Mayor del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996.

**SEGUNDO.-INFORMAR** a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS** que el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas

y Medidas de Seguridad de La Dorada se encuentra actualmente en vacancia definitiva, por agotamiento de la lista de elegibles, razón por la cual deberá adelantarse el procedimiento administrativo que corresponda con ocasión de la novedad presentada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 167 de la Ley 270 de 1996.

**TERCERO.- ENTERAR** personalmente del contenido de este acto administrativo a **JUANITA RÍOS CUERVO**.

**CUARTO.-COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a **NATALIA CASTAÑO PÉREZ**, quien ocupa en provisionalidad el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, para que conozca de la declaratoria de vacancia definitiva del cargo que actualmente ostenta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA**  
Juez